



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/08/2010/1265/I

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis

Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de Julio de 2010:

Dictamen Número I/2010/234: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, que se imparte en el Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2010-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 17 de Agosto de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuthio, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/234

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número 044, de fecha 12 de marzo de 2010, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, y

Resultando:

1. Que el 15 de diciembre de 1995, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 021/20689, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana; en Conservación del Patrimonio Edificado; en Teoría y Crítica de la Arquitectura; en Edificación Arquitectónica y en Urbanismo y Desarrollo.
2. Que el 21 de abril de 1997, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 1/237/97, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la creación de la orientación en Arte y Conservación, como parte de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura.
3. Que el 3 de agosto de 1998 el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 1/710/98, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la adición de la orientación en Administración de Procesos, como parte de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura.
4. Que el 3 de marzo de 1999, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 1/99/722, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en: Historia de la Arquitectura Mexicana, Conservación del Patrimonio Edificado, Teoría y Crítica de la Arquitectura, Edificación Arquitectónica, Urbanismo y Desarrollo, Arte y Comunicación, y Administración del Procesos, para operar bajo el sistema de créditos con carácter retroactivo al calendario escolar 1995 "B".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/234

5. Que el 28 de marzo de 2006, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número 1/2006/142, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, le propusieron la modificación de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, a partir del ciclo escolar 2006 "B".
6. Que en el resolutivo cuarto del dictamen 1/2006/142, se establece el cupo mínimo y máximo para la apertura de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, mismo que a la letra señala: *"Sólo se podrán abrir grupos de las orientaciones de la Maestría, cuando estos tengan, al menos, veinte alumnos. En el caso de grupos de estudiantes para optativas sólo se podrán abrir cuando se inscriban en ellas al menos doce alumnos o por acuerdo de la Junta Académica"*.
7. Que desde la primera generación de este posgrado, ha decrecido la demanda de aspirantes, tendencia que en las últimas tres promociones ha obstaculizado la posibilidad de ofertarse.
8. Que el número de solicitudes presentadas por aspirantes a ingresar a la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, en la promoción 2010-A, alcanzan la cifra de ocho, número bastante inferior a la cantidad mínima estipulada para la apertura del programa.
9. Que en virtud de lo anterior, la Junta Académica llegó al acuerdo colegiado de solicitar la modificación de dicho programa académico, para reducir el número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción, establecido en el resolutivo cuarto del dictamen 1/2006/142.
10. Que asimismo, en el resolutivo quinto del dictamen 1/2006/142, se establece que los requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Conservación del Patrimonio Edificado e Historia de la Arquitectura Mexicana, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:
 - a) Acta o título profesional expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara en alguna de las siguientes licenciaturas: en Arquitectura, Licenciado en Diseño de Interiores y Ambientación, Ingeniería, Historiadores y Urbanistas. Los aspirantes de otras disciplinas se someterán a la consideración de la Junta Académica del Programa;
 - b) Tener un promedio general mínimo de 80 en el nivel previo de estudios;
 - c) Aprobar un examen de conocimientos;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/234

- d) Presentar dos trabajos de investigación publicados o realizados anteriormente;
 - e) Contar con la aprobación de dos profesores del programa de posgrado;
 - f) Cursar el curso propedéutico como un prerequisite de carácter obligatorio;
 - g) Ser capaz de leer en inglés o francés, y
 - h) Presentar dos cartas de recomendación de profesores investigadores de reconocido prestigio.
11. Que la Junta Académica solicitó la modificación de los requisitos indicados en los incisos d) y g) así como la eliminación del indicado en el inciso e) del punto que antecede.
12. Que las solicitudes anteriores se fundamentan en el objetivo de elevar el nivel académico de los candidatos e incrementar la eficiencia terminal del programa, con el propósito de postular dicha maestría en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, y en diferentes convocatorias de fortalecimiento a posgrado a nivel nacional e internacional.
13. Que tomando como base los razonamientos antes expuestos, el Colegio Departamental de Teorías e Historia le propuso al Consejo de la División de Artes y Humanidades, y este a su vez al Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la propuesta para modificar la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, misma que fuera aprobada mediante dictamen número 044, de fecha 12 de marzo de 2010.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/234

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/234

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, a partir del ciclo escolar 2010-B, referido en el resolutivo cuarto del dictamen 1/2006/142, de fecha 28 de marzo de 2006, mediante el cual se aprobaron modificaciones a dicho programa académico, para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

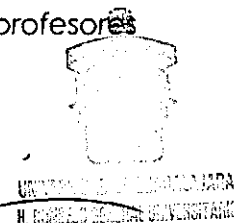
Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/234

"CUARTO. Sólo se podrán abrir grupos de las orientaciones de la Maestría, cuando la suma de ambas orientaciones –Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado–, sea de al menos 8 (ocho) alumnos y un máximo de 30 (treinta). En el caso de grupos de estudiantes para optativas, sólo se podrán abrir cuando se inscriban en ellas al menos tres alumnos o por acuerdo de la Junta Académica".

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación de los requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, a partir del ciclo escolar 2010-B, referidos en el resolutivo quinto del dictamen 1/2006/142, de fecha 28 de marzo de 2006, mediante el cual se aprobaron modificaciones a dicho programa académico, quedando como sigue:

"QUINTO. Son requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias de la Arquitectura con orientaciones en Conservación del Patrimonio Edificado e Historia de la Arquitectura Mexicana, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente, los siguientes:

- Acta o Título profesional expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara en alguna de las siguientes Licenciaturas: en Arquitectura, en Diseño de Interiores y Ambientación, en Ingeniería, en Historia y en Urbanística y Medio Ambiente. Los aspirantes de otras disciplinas se someterán a la consideración de la Junta Académica del Programa;
- Tener un promedio general mínimo de 80 en el nivel previo de estudios;
- Aprobar un examen de conocimientos;
- Presentar protocolo de investigación;
- Cursar el Propedéutico como un prerrequisito de carácter obligatorio;
- Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero, y
- Presentar dos cartas de recomendación de profesores investigadores de reconocido prestigio."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/234

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 23 de julio de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Hector Raúl Pérez Gómez

Mtro. J. Tonatihu Bravo Padilla

Dr. Luis Felipe Cabañas Barajas

Mtro. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcala Sánchez

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos